

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 594

DALCAHUE, 14 de febrero 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de febrero de 2024; la Sesión ordinaria № 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio №2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio № 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don JOSE RENE INOSTROZA VALENZUELA, cedula de identidad N° por la suma de \$ 4.058.000 (cuatro millones cincuenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos para realizar una sesión Didáctica Instrumental de Acordeón de botones en el XVIII Encuentro de Acordeonista a realizarse el día 17 de febrero de 2024 en la sede social de Villa Tenaun de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO SECRETARIA MUNICIPAL (S) DALCAHUE EVELYN DAHIANA HARO ANNUN ALCALDE(S) COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura EDHA/RCCC/cb/



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 días del mes de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada por su alcalde (s) Sra. EVELYN DAHIANA HARO ANNUN, en adelante "La Municipalidad" Sr JOSE RENE INOSTROZA VALENZUELA, cedula de identidad N Profesor de Expresión Musical, con domicilio en se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del sr. JOSE RENE INOSTROZA VALENZUELA, Miembro activo y socio fundador de la Sociedad Chilena Del Derecho de Autor SCD, Además del canto, ejecuta los siguientes instrumentos: Guitarra, harmónica, acordeón de botones, laúd, tiples, mandolina, guitarra traspuesta; y recientemente ha incursionado en el bajo sexto y posee más de 30 años de experiencia como profesor de música y expositor de la cultura campesina, es quien es su calidad de experto realizara una sesión Didáctica Instrumental de Acordeón en el XVIII Encuentro de Acordeonista a realizarse el día 17 de febrero de 2024 en la sede social de Villa Tenaun de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de febrero 2024 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sede social de Villa Tenaun o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

M.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don José Rene Inostroza Valenzuela la suma de \$4.058.000.- (cuatro millones cincuenta y ocho mil pesos) Impuestos Incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la Administradora Municipal.

SEXTO: José Rene Inostroza Valenzuela por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Rene Inostroza Valenzuela autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida en el punto primero.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: José Rene Inostroza Valenzuela se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **José Rene Inostroza Valenzuela** y tres en poder de la Municipalidad.

JOSE RENE INOSTROZA VALENZUELA

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN ALCALDE (s) DE LA COMUNA DALCAHUE

EDHA/ ohv